

Artículo 13. Sistemas de código seguro de verificación de documentos en la actuación administrativa automatizada.

1. La Universidad de Castilla-La Mancha utilizará sistemas de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones automatizadas, de tal manera que la versión imprimible de los mismos permita su cotejo con el original en formato electrónico.

2. El código seguro de verificación deberá garantizar en todo caso:

- a) El carácter único del código generado para cada documento.
- b) Su vinculación con el documento generado y con el firmante.

3. En la Sede Electrónica se habilitará un procedimiento directo y gratuito para la verificación por parte de los ciudadanos. El acceso a los documentos originales se realizará de acuerdo con las condiciones y límites que establece la legislación de protección de datos de carácter personal así como el régimen general de acceso a la información administrativa.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cualquier persona podrá acceder al procedimiento directo y gratuito al que se refiere dicho apartado con objeto de comprobar la veracidad e integridad de un certificado electrónico expedido por la Universidad de Castilla-La Mancha.

5. Se entenderá por “certificado electrónico” el documento emitido por medios electrónicos en el que la autoridad o el órgano competente, para que el ciudadano pueda acreditar su realidad y exactitud, hacen constar la realidad de un hecho o aseguran la veracidad de determinados datos e información que son contenidos en el mismo.

6. Las copias realizadas en soporte papel o en versión imprimible con el correspondiente código seguro de verificación de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas.

7. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la constancia de la autenticación, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los documentos con posterioridad al vencimiento del plazo de disponibilidad del sistema de verificación, a los efectos de su posterior archivo.

Artículo 14. Protocolo de firma y certificación digital.

1. La Universidad de Castilla-La Mancha desarrollará un protocolo de creación, revocación, modificación y custodia de certificados digitales, sellos electrónicos y sistemas de verificación de código seguro, que una vez aprobado formalmente por el Rector resultará de obligada observancia en el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. Dicho protocolo preverá el régimen de responsabilidad aplicable en los supuestos de cese en sus competencias de las personas que ostenten el cargo de representación de los órganos o entidades titulares de sellos electrónicos y nombramiento de nuevos representantes de dichos órganos o entidades.

Capítulo IV

Registro electrónico

Artículo 15. Registro Electrónico Único.